



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

LLAYLLA

“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2024-A/MDLL

Llaylla, 09 de julio del 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

VISTO:

El Informe N°0041-2024-SGAT/MDLL, de fecha 08 de julio del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas y derecho municipales, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, dentro de su jurisdicción;

Que, según el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos y resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el Art. 82 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde a las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, impulsar una cultura cívica de respeto y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática.

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario. que no sean de competencia al Concejo Municipal.

Que, el 28 de julio del presente año, se conmemora el 202° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, siendo una fecha de trascendencia nacional y constituye una oportunidad para fomentar entre los vecinos del Distrito los sentimientos de identidad nacional y revalorización de los principios cívicos y el respeto y amor a la patria.

Que, en ese sentido el Decreto Ley N°11323 del 31 de marzo de 1950, establece que es obligatorio el uso de la Bandera Nacional (de forma rectangular con los colores nacionales sin escudo de armas) encontrándose reservado el Pabellón Nacional (con el Escudo Nacional al centro) para usos de entidades del Estado, asimismo, los pabellones nacionales y banderas a instalarse deberán estar en buen estado de conservación.

Que, en ese sentido es un deber de los gobiernos locales, de la gestión municipal y de la comunidad en general realzar la importancia de los actos cívicos y patrióticos entre la comunidad y/o ciudadanos, así como fomentar y reafirmar entre los vecinos los sentimientos de identidad nacional y local, la revalorización de los principios de civismo, amor y respeto por la patria y símbolos patrios. Asimismo, tratándose de tan importante y trascendente fecha en demostración de satisfacción y regocijo, es deber de nuestros vecinos e instituciones públicas y privadas, el embanderamiento general y el embellecimiento de nuestra ciudad, limpiando y pintando la fachada de sus viviendas y/o edificaciones.



Av. Del Pangao, S/N - Plaza principal - Llaylla



947 142 121



munillaylla1965@gmail.com



mesadepartesmunillaylla1965@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE

LLAYLLA

“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Gestión 2023 - 2026

DECRETO QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DE VIVIENDAS Y LOCALES COMERCIALES DEL DISTRITO DE LLAYLLA, POR CONMEMORARSE EL 202° ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACION DE LA INDEPENDENCIA DEL PERU.

DECRETA:

EMBANDERAMIENTO GENERAL POR CONMEMORARSE EL 203° ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACION DE LA INDEPENDENCIA DEL PERU.

Artículo Primero. - **DISPONER** el **EMBANDERAMIENTO GENERAL** de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito de Llaylla, a partir del 15 al 31 de julio del año en curso, con motivo de la celebración del 203° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

Artículo Segundo. - **PRECISAR** que, de conformidad con el Decreto Ley N° 11323 del 31 de marzo de 1950, el uso de la Bandera Nacional es aquella de forma rectangular con los colores nacionales, sin escudo de armas, encontrándose reservado el Pabellón Nacional (con el Escudo Nacional al centro) para el uso de los edificios del Estado; asimismo, las banderas que sean izadas deben contar con sus respectivas astas y encontrarse en buen estado de conservación y limpieza.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía y a la oficina de informática, su publicación en la página de Facebook **POR TANTO,**

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA